

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA JV DE ALDEA VILLA HERMOSA, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 34-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Francisco López Ramírez, de 60 años de edad, soltero (a) guatemalteco (a), (profesión), Agricultor con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cero siete y ocho, uno nueve seis ocho y ocho, cero nueve dos y dos (2078 19688 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Israel Wotzbelí Vásquez Ruiz, de 62 años de edad, casado, guatemalteco (a), (profesión), Maestro de Educación Primaria Urbana con domicilio en Centro Urbano de Flores Costa Cuca, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve ocho y tres, siete cuatro ocho tres y seis, cero nueve uno y siete (1983 74836 0917) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Marta Elizabeth Estrada Trejo, de 32 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), (profesión), Perito Contador y Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en Barrio San Antonio, Flores

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

Costa Cuca con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho nueve y cinco, cero cero siete cero y cero cero nueve dos y dos (1895 00700 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Gladis Ninet Delgado López de 53 años de edad, soltera, guatemalteco (a), (profesión), Oficios Domésticos con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve dos y cero, cuatro uno nueve seis y siete, cero nueve dos y dos (1920 41967 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Elma Judith Vásquez López de 33 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión), Oficios Domésticos, con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis cinco y siete, cero cinco siete cinco y dos, cero nueve dos y dos (1657 05752 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Evelin Andrina Zopón Archila de Expertay, de 35 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión), Oficios Domésticos, con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve nueve y ocho, nueve cuatro siete cuatro y cuatro, cero nueve dos y dos (1998 94744 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Brenda Olandina González Vásquez, de 36 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), (profesión), Oficios Domésticos con domicilio en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno, nueve cinco y dos, cero cuatro ocho tres y dos, cero nueve dos y dos (1952 04832 0922) extendido en el municipio de Flores Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca Quetzaltenango de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha 05 de julio de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango fue autorizado según Resolución número 225-97 de fecha 20, de fecha 20 de junio de 1997, emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



CUARTA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango la subvención estatal por un monto de xx, que corresponde a secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON 30/100 (Q 9,129.30), que corresponde a tres (03) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 922.15
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

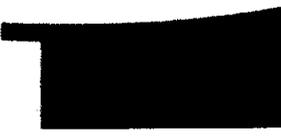
d)

Comprometidos con la Educación

 (@MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- e) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- f) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto DE Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de Noventa y nueve (99) estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 03 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(una secciones por grado).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

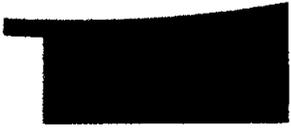
SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt



OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal 1, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca. Quetzaltenango 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual

Comprometidos con la Educación



debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



DÉCIMA- CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA. SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa JV de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca. Quetzaltenango c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

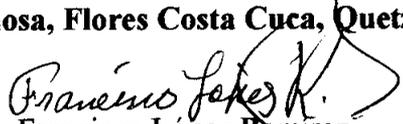
 @MineducGT

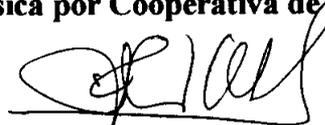
 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea Villa
Hermosa, Flores Costa Cuca, Quetzaltenango.**


Francisco López Ramírez
Presidente



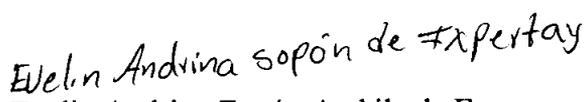
Israel Wotzbelí Vásquez Ruiz
Vicepresidente



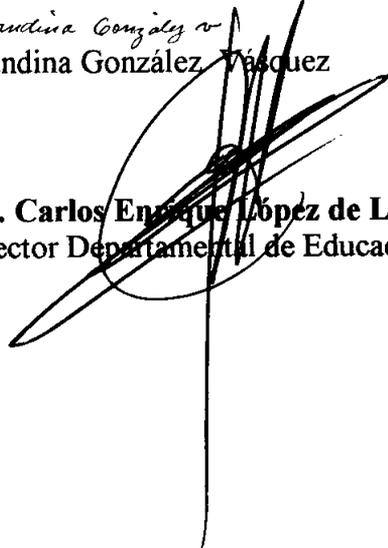

Marta Elizabeth Estrada Trejo
Secretario


Gladis Ninet Delgado López
Tesorero


Elma Judith Vásquez López
Vocal I


Evelin Andrina Zopón Archila de E.
Vocal II


Brenda Olandina González Vázquez
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



LA INFRASCrita COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO 092201 DEL MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

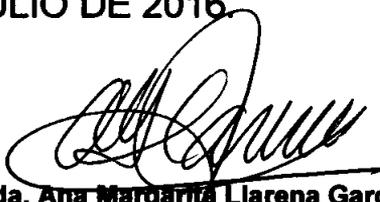
CERTIFICA

Tener a la vista el Libro de Actas No.04 del Instituto de Educación Básica por Cooperativa (jornada vespertina) ubicado en aldea Villa Hermosa de Código 09-22-2609-45 en donde a folios del 53 al 55 aparece el Acta No. 03-2015 de fecha 22 de abril de 2015 en la que se nombra en el 2º. Punto la Constitución de la Junta Directiva del mencionado Establecimiento Educativo, ubicado en la aldea Villa Hermosa del municipio de Flores Costa Cuca, del departamento de Quetzaltenango.

Por tanto la Junta Directiva se constituye de la siguiente manera:

PUESTO	NOMBRE	DPI
Presidente	Francisco López Ramírez	2078 19688 0922
Vicepresidente	Israel Wotzbelí Vásquez Ruiz	1983 74836 0917
Secretaria	Marta Elizabeth Estrada Trejo	1895 00700 0922
Tesorero	Gladis Ninet Delgado López	1920 41967 0922
Vocal I	Elma Judith Vásquez López	1657 05752 0922
Vocal II	Evelin Adriana Zopón Archila de Expertay	1998 94744 0922
Vocal III	Brenda Olandina González Vásquez	1952 04832 0922

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE 2016


Licda. Ana Margarita Llarena García
Coordinadora Técnica Administrativa
Distrito 092201
Flores Costa Cuca, Quetzaltenango.



RESOLUCION 25-2016

CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer la existencia del Recurso Humano a favor de la labor docente del Distrito 092201 del municipio de Flores Costa Cuca en los Niveles Educativos de Preprimaria, Primaria y Media en sus diferentes modalidades y entregas en base a la demanda estudiantil.

CONSIDERANDO

Que las Administración del Sistema Educativo debe de ser descentralizada y regionalizada fortaleciéndose el mismo Sistema para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Distrito, teniendo como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana.

CONSIDERANDO

Que es necesario fortalecer la Calidad Educativa y aprovechar el Recurso Humano cubriendo necesidades en áreas de demanda escolar para mejorar la atención educativa.

CONSIDERANDO

Que se tiene a la vista documentos del Registro de Controles en el Archivo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en aldea Villa Hermosa jornada vespertina del municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango que datan desde el año 1995 en donde aparece el profesional Israel Wortzbelí Vásquez Ruiz como Director del Establecimiento Educativo.

CONSIDERANDO

Que es necesario nombrar de manera oficial a un profesional que llene el perfil de Director para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en aldea Villa Hermosa jornada vespertina del municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango.

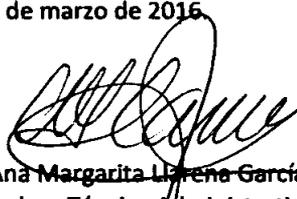
POR TANTO

Con base a lo establecido en el Reglamento 123 "A" Reglamento de Supervisión Técnica Escolar, la presente se confiere toda vez que es facultad de la Coordinación Técnica Administrativa del Distrito Escolar 092201 del municipio de Flores Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, faculta el nombramiento de Directores de los centros educativos del Distrito al que se pertenece.

RESUELVE:

- 1 Designar a Prof. Israel Wortzbelí Vásquez Ruiz del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en aldea Villa Hermosa jornada vespertina del municipio de Flores Costa Cuca, Quetzaltenango por tiempo indefinido siempre que esté en la disponibilidad de ejercer el cargo, mantenga el perfil y cumpla con el compromiso adquirido.
- 2 Facultar al Prof. Israel Wortzbelí Vásquez Ruiz en la realización de todas las acciones técnicas y administrativas inherentes al puesto.
- 3 La presente Resolución surte sus efectos del 01 de marzo de 2016.

Notifíquese:


Licda. Ana Margarita Llerena García
Coordinadora Técnica Administrativa
Distrito 092201
Flores Costa Cuca, Quetzaltenango



MINISTERIO DE EDUCACION

U-3-211.3 (F) OA-mqg.

Guatemala, C. A.

Acuerdo Ministerial No. 225 20 JUN. 1997

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
REGION METROPOLITANA I		
1. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA SOLIDARIDAD, UBICADA CIUDAD PERONIA, VILLA NUEVA GUATEMALA. 97-0811-2.144-03-002	Q.25,000.00	Vespertina.
REGION DE NORORIENTE III		
2. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA. 97-0816-2.144-03-306	Q.15,000.00	Vespertina
REGION DE SURORIENTE IV		
3. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SAN JOSE LA SIERRA MATA- QUESCUINTLA, JALAPA 97-0819-2.144-03-408	Q.10,000.00	Vespertina
REGION SUR OCCIDENTE VI		
4. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA PACHUTE SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO. 97-0824-2.144-03-634	Q.9,000.00	Vespertina.

.../...

MINISTERIO DE EDUCACION

225

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997



- | | | |
|--|--------------------|--------------------|
| <p>5. <u>INSTITUTO DE EDUCACION BASICA</u>
 <u>POR COOPERATIVA UBICADA EN LA</u>
 <u>ALDEA VILLA HERMOSA, FLORES</u>
 <u>COSTA CUCA, QUETZALTENANGO</u>
 97-0824-2.144-03-635</p> | <p>Q.15,000.00</p> | <p>Vespertina.</p> |
| <p>6. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
 POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
 ALDEA CALAHUACHE, EL PALMAR,
 QUETZALTENANGO.
 97-0824-2.144-03-636</p> | <p>Q.12,000.00</p> | <p>Vespertina</p> |
| <p>7. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
 POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
 ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTA-
 HUACAN, SAN MARCOS
 97-0826-2.144-03-651</p> | <p>Q.10,000.00</p> | <p>Vespertina.</p> |
| <p>8. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
 POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
 ALDEA CANCELTA, TEJUTLA, SAN
 MARCOS.
 97-0826-2.144-03-652</p> | <p>Q.15,000.00</p> | <p>Vespertina.</p> |
| <p>9. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
 POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
 SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL
 IXTAHUACAN, SAN MARCOS
 97-0826-2.144-03-653</p> | <p>Q.10,000.00</p> | <p>Vespertina.</p> |
| <p>10. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
 POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
 SAN PEDRO PETZ, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
 SAN MARCOS.
 97-0826-2.144-03-654</p> | <p>Q.10,000.00</p> | <p>Vespertina.</p> |
| <p>11. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
 POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
 CUYA, TEJUTLA, SAN MARCOS
 97-0826-2.144-03-655</p> | <p>Q.10,000.00</p> | <p>Vespertina.</p> |
| <p>12. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
 POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
 SANTA CLARA, LA REFORMA, SAN MARCOS.
 97-0826-2.144-03-656</p> | <p>Q.15,000.00</p> | <p>Vespertina.</p> |
| <p>13. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
 POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CASERIO
 SANTA MARIA, ALDEA EL TABLON
 SOLOLA. SOLOLA</p> | | |

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997

14. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CASERIO
SAN JOSE LOS TIESTOS, SANTO DOMINGO
SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ
97-0828-2.144-03-623 Q.15,000.00 Vespertina.

15. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA TUNAYAC, MOMOSTENANGO
TOTONICAPAN
97-0829-2.144-03-610 Q.15,000.00 Vespertina.

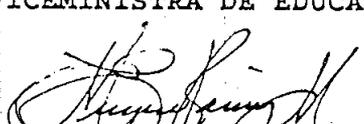
REGION NOROCCIDENTE VII
16. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CANTON
TUCORAL, SAN JUAN COTZAL, QUICHE
97-0830-2.144-03-714 Q.15,000.00 Vespertina.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.


ROBERTO MORENO GODOY.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION,


MARIA EUGENIA RAMIREZ MOTTA.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-606- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 101 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA) SITUADO EN LA ALDEA VILLA HERMOSA, MUNICIPIO DE FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-478

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** ISRAEL WOTZBELI VASQUEZ RUIZ
Cargo: Director
DPI: 1983-74836-0917
NIT: 2244869-1
Dirección: FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
- Nombre:** MARTA ELIZABETH ESTRADA TREJO
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1895-00700-0922
NIT: 1091452-8
Dirección: 7 AVENIDA FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO

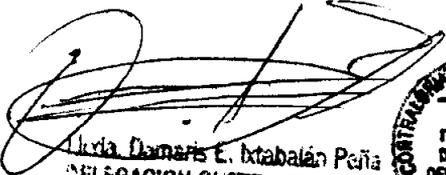
No. 63A-2 Boleta pago: 1465863

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciseis.

Certificó:


Aracely Gómez Olot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Damaris E. Itzabalán Peña
DELEGACION QUETZALTENANGO
DIRECCION DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS



Página 1 de 1

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA (Jornada Vespertina) DE ALDEA VILLA HERMOSA, FLORES COSTA CUCA, QUETZALTENANGO CÓDIGO 09-22-2609.45. CICLO ESCOLAR 2016.

INGRESOS POR SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Q 91,293.00

INGRESOS POR 11 ALUMNOS ACREEDORES A BOLSAS DE ESTUDIO A RAZÓN DE Q 900.00 c/una Q 9,900.00 Q 101,193.00

INGRESOS POR 90 COLEGIATURAS A RAZÓN DE Q 200.00 C/una por 10 meses Q 2,000.00

INGRESOS POR 99 CUOTAS DE OPERACIÓN ESCUELA A RAZÓN DE Q 3.00 C/una Q 297.00

INGRESOS POR CUOTA DE INSCRIPCIÓN DE 90 ALUMNOS A RAZÓN DE Q 20.00 C/una Q 2,000.00 Q 4,297.00

Q 105,490.00

TOTAL INGRESOS GENERALES DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2016

EGRESOS:

SALARIOS Y DEMÁS GASTOS	MENSUALES	ANUALES	SUBVENCIÓN ANUAL	BOLSAS DE ESTUDIO ANUAL	PADRES DE FAMILIA ANUAL
Personal Administrativo	Q 2,280.00	Q 25,080.00			
Personal Docente:	Q 4,640.00.	Q 46,400.00			
BONO 14		Q 6,605.00			
AGUILADO		Q 6,605.00			
IBONO VACACIONAL		Q 6,603.00	Q 91,293.00		
BOLSAS DE ESTUDIO	Q 1,100.00	Q 9,900.00		Q 9,900.00	
OPERACIÓN ESCUELA		Q 297.00			
PAPELERIA		Q 900.00			
MATERIAL DE OFICINA		Q 1,400.00			
MANTENIMIENTO		Q 1,000.00			
GASTOS VARIOS		Q 700.00			Q 4,297.00
	GRAN TOTAL:	Q105,490.00			

EL PRESENTE PRESUPUESTO ANUAL ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q105,490.00)

Aldea Villa Hermosa, Flores Costa Cuca. 06 de julio de 2016.



PEM: Marta Elizabeth Estrada Trejo
Secretaria Contadora



MEPU Israel Wotzbel Vázquez Ruiz
Director

